

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO SUPERMERCADO MINI MARKET**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	3 DE JULIO 2023.	
PROYECTO:	SUPERMERCADO MINI MARKET.	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.	
CONSULTORES:	JOSÉ CERRUD ABAD AIZPRÚA	IRC-030-2020 IRC-041-2007
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.	

II. ANTECEDENTES

El día 16 de Febrero de 2023, la Sociedad **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**, con Folio No. **723465 (S)**, a través de su Representante Legal **VIRGILIO GABRIEL ATHANASIADIS RAMOS**, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. **8-765-1081**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ CERRUD** y **ABAD AIZPRÚA** personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-030-2020** e **IRC-041-2007**, respectivamente.

El proyecto consiste en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación) dentro de los 338.30 m² (área de proyecto), en donde se construirá una edificación de dos (2) plantas, con un área de construcción total de (338.30 m²), en donde en la planta baja (nivel 000) funcionará el área para tienda, carnicería, cuarto frío, depósito, servicio sanitario y pasillos, en el Nivel 100 estará el área para planta eléctrica, compresores, racks, tanque de agua, Planta mezzanine (área para oficina, escalera); el resto del área (área abierta) se habilitará para estacionamiento y aceras. Este comercio contará con las siguientes facilidades: tendido eléctrico, telefonía, agua potable y el manejo de las aguas residuales (el cual se hará mediante la conexión al sistema de alcantarillado).

DESGLOSE DE ÁREAS DE PROYECTO		
	Descripción	Área m ²
Planta baja (Nivel 000)	Área para tienda, carnicería, cuarto frío, depósito, servicio sanitario	210.94 m ²
	Pasillos	30.55 m ²
	Subtotal	241.49 m²
Planta Alta (Nivel 100)	Área para planta eléctrica, compresores, racks, tanque de agua	50.50 m ²
	Mezzanine (área para oficina, escalera)	10.10 m ²
	Subtotal	60.60 m²
Área Abierta	Estacionamiento y aceras	36.21 m²
Total		338.30 m²

La etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

- ✓ Actividades preliminares
 - Construcción de caseta para depósito de materiales, herramientas y útiles de los trabajadores.
 - Instalación de sanitarios portátiles, para las necesidades fisiológicas de los colaboradores.
- ✓ Limpieza del área de proyecto (AID)
 - Una vez aprobado el EsIA, se tramitará el permiso de indemnización ecológica y de esta manera proceder con la eliminación de la capa vegetal.
 - Mediante acción mecanizada (tractor de oruga) de procederá a la eliminación de la vegetación existente en el polígono del proyecto. La vegetación de este sitio está compuesta fundamentalmente por gramíneas nativas, mezcladas con especies semileñosas de hoja ancha (malezas) y un solo árbol de mango.
 - Los residuos vegetales serán llevados al vertedero municipal de Chitré o depositado en un sitio autorizado por las autoridades correspondientes.
- ✓ Adecuación del área (nivelación y compactación)
 - Una vez eliminada la cobertura vegetal del polígono del proyecto se procederá con el corte, nivelación y compactación.
 - Mediante la acción mecanizada (tractor de oruga, camiones volquetes, retroexcavadoras y compactadora) se procederá al corte y relleno en el terreno (100.00 m³ de relleno), así como la distribución de material pétreo (tierra y tosca), posteriormente se procede con la compactación del mismo (rola) y conformación de capa superior, de tal manera que quede uniformemente y estable el terreno.
- ✓ Movilización de equipos y materiales de construcción.
 - Construcción e instalación de sistemas de agua potable y suministro eléctrico: Se ejecutarán las obras necesarias para la construcción e instalación de los sistemas para el suministro de agua potable y el sistema de suministro de energía eléctrica.

- ✓ Construcción de edificación.
 - Apertura de fundaciones de concreto armado y de bloques de 6" reforzados, según el Código Estructural de la República de Panamá.
 - Construcción de columnas de concreto armado, con sus respectivas vigas de amarre y conformación de paredes mediante formaletas.
 - Colocación de carriolas de acero galvanizado de 2" x 6" espaciadas a 0.90 c.a.c. con espaciadores de $\frac{1}{2}$ @ L/3.
 - Instalación de techo.
 - Instalación de tuberías conductoras de agua potable, aguas servidas y electricidad. Para el agua potable se utilizará tubos PVC calibre 40, doble impacto, que se conectarán a la línea de distribución del proyecto, así como la instalación de un tanque de reserva de agua de 5000 galones. La energía eléctrica se tomará del tendido que pasa frente al área de proyecto.
 - Repollo liso en ambas caras de las paredes.
 - Acabados. Esta actividad comprende la instalación de puertas, ventanas, cielo raso, detalles finales de plomería, baños, sanitarios y lavamanos, electricidad y pintura, entre otras actividades.
 - Colocación de canasta individual para la recolección de residuos sólidos en una esquina frontal visible al supermercado, para facilitar su recolección por el Municipio o entidad que brinde los servicios.
 - Conexión a la línea sanitaria del alcantarillado de la ciudad.

El proyecto se ubicará en el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de $338\text{ m}^2\ 30\text{ dm}^2$, propiedad de la sociedad Promotora **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

Punto	Este	Norte
1	562212.86	882292.00
2	562229.60	882286.37
3	562226.33	882269.02
4	562220.90	882270.93
5	562215.93	882273.22
6	562206.38	882276.30
7	562208.33	882282.35

Mediante correo electrónico, el día viernes 17 de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 15 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 24 de febrero de 2023 (foja 21 del

expediente administrativo), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0234-2023, en el cual se indica que “*con los datos proporcionados se generó un polígono de 336.35 m², el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la tierra, año 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área Poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)*”, fs. 22-23.

Mediante Proveído DRHE-07-2023, del 23 de febrero de 2023 (foja 20 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**SUPERMERCADO MINI MARKET**”.

Se realizó inspección el día miércoles 1 de marzo de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 24-32.

Consta **Nota No. 035-2023-DI-DPH** del 31 de mayo de 2023 (foja 54 del expediente administrativo), emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales en el cual se establece lo siguiente:

Servicio de Agua Potable: El sector donde se encuentra el terreno en estudio cuenta con los servicios de agua potable por el IDAAN, que pasa por la calle principal, frente al terreno, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré.

Sistema de Alcantarillado: El terreno en estudio tiene acceso al sistema de alcantarillado sanitario del IDAAN existente en la calle principal, frente al terreno en estudio.

Mediante **Certificación No. 54-2023** con fecha 5 de mayo de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se establece que el uso de suelo vigente para la finca con Folio 427529 (F), Código de Ubicación 6003, es R-2 (Residencial de Mediana Densidad) y C-2 (Comercial Urbano), fs. 55-56.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **caracterización de los suelos**, el área del proyecto se

encuentra dentro de un área comercial, cubierto por pastos (tipo IV). En la actualidad el terreno a desarrollar (donde se construirá el nuevo supermercado) colinda con el actual SUPERMERCADO MINI MARKET, que funciona en un edificio que es arrendado. El terreno a desarrollar, no tiene uso alguno (baldío), salvo de estacionamiento para los clientes del Mini Market que ya existe.

Según la Certificación de Registro Público presentada en el EsIA, los linderos del proyecto son:

- Norte: Ceyla Yaneth Villarreal de Rodríguez
- Sur: Calle Sexta
- Este: Euderlis Arcely Saavedra Rodríguez
- Oeste: Avenida Norte

En referencia a la **topografía** establece el Estudio de Impacto Ambiental, que el polígono presenta una topografía plana, con pendientes entre 0 al 5%, por lo que el movimiento de tierra será mínimo.

En referencia a la **Hidrología** establece el Estudio de Impacto Ambiental que el área del proyecto se ubica dentro de la Cuenca 128, denominada Rio La Villa. Dentro del área del proyecto no existen fuentes hídricas de agua, ojos de agua, quebradas o ríos, los cuales sean afectados con el desarrollo del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la **calidad del aire** que, la zona donde se desarrollará este proyecto no cuenta con un registro de calidad del aire, pero por la ubicación en un área donde la presencia humana y tráfico vehicular es regular y permanente, no se precisa una calidad alta de este, y tampoco generará este proyecto una alteración significativa a la ya existente.

En referencia al **ruido**, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que en la actualidad no es fuente de molestias en el sector. La principal fuente de ruidos es la generada por los vehículos que transitan por la vía que pasa al frente y costado del área (Avenida Norte y Calle Sexta). En la etapa de construcción el ruido puede aumentar, pero será puntual y temporal producto de los equipos utilizados y serán tiempos cortos.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los **oleros**, que en el área de construcción del proyecto no se han identificado malos olores que puedan ser considerados como fuentes de contaminación de calidad del aire; sin embargo, por la ubicación del proyecto en una zona urbana-comercial, las principales fuentes de malos olores pueden generarse por la mala disposición de la basura por los comercios, residentes de viviendas y personas que transitan por el área.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del **ambiente biológico**, se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, en relación a la **flora** del sitio del proyecto, que la vegetación existente dentro del polígono en donde se desarrollará el proyecto es escasa o nula, sólo gramíneas (maleza) y un árbol de mango (*Mangifera indica*).

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **fauna**, se establece que el listado de especies presentes en el área del proyecto y zona de amortiguamiento son las siguientes: *Aedes Aegyptis*, mosquito (*Familia Culicidae*), *Anopheles sp*, Chitra (*Familia Ceratopogonidae*), ardilla común (*Sciurus variegatoides*), zarigüeya común (*Didelphis marsupialis battyi*), Rata de monte (*Nyctomys sumichrasti*), Bienteveo grande o Pechiamarillo (*Pitangus sulfuratus*), Tángara azuleja o azulejo (*Thraupis episcopus*), Carpintero coronirojo (*Melanerpes rubricapillus*), Gallinazo negro (*Coragys atratus*), Cascucha (*Turdus grayi*), Talingo (*Tyranus*), ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*), Golondrina (*Hirundo rustica*), Bimbin (*Euphonia luteicapilla*), Culebra bejuquilla (*Oxybelis aeneus*), Víbora X (*Bothrops asper*), borriquero común (*Ameiva quadrilineata*), sapo común (*Chanus marinus*), lagartija común (*Gonatodes albogularis*). Indica el Estudio de Impacto Ambiental, que la fauna inventariada, es la observada por los consultores en el terreno o reportada por moradores del lugar.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que se aplicaron trece (13) encuestas, para conocer las inquietudes de la población cercana al proyecto sobre la ejecución de la obra. Las encuestas se aplicaron el 29 de enero de 2023, a personas del área de influencia (comunidad de Monagrillo), los encuestados representan los vecinos más cercanos al proyecto, 31% masculino y 69% femenino.

Resultados:

El 100% de los encuestados, señalan que la zona en donde se desarrolla el proyecto es buena ambientalmente, a pesar al grado de contaminación ambiental, mal manejo de la basura y cambio climático existente. Durante las giras de campo se puede encontrar algunos problemas como son el mal manejo de algunos desperdicios humanos (basura) y las altas temperaturas por el cambio climático.

En referencia a los principales problemas que afectan la zona, los encuestados indicaron lo siguiente: Un 31% indicó el mal estado de las calles de la comunidad, un 23% la falta de agua potable principalmente en época de verano, con 15% el exceso de ruido, 15% los malos olores, con 8% está la presencia de polvo y humo y un 8% la mala recolección de la basura.

El 77% de la población encuestada están enterados del proyecto, debido a comentarios de vecinos y en el supermercado ya existente, el 23% desconocía del mismo.

El 100% de la población encuestada están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, debido a sus beneficios y señalan que es un proyecto pequeño que beneficiará a la población de Monagrillo.

El 100% de la población encuestada señala que el proyecto generará aportes positivos al sector, mejorando la economía del lugar y dando un uso productivo a la tierra elevando su valor.

De la población encuestada, el 100% considera que este proyecto no afectará a los recursos naturales de la zona, ya que el área ya se encuentra impactada y la vegetación que se afectará será mínima.

Entre las sugerencias brindadas por los encuestados podemos mencionar:

- Mejores precios de los productos a vender en el supermercado.
- Precios bajos en todo.
- Mejor calidad en las carnes a vender.
- Canasta básica más accesible.
- Más amplio y mejores estacionamientos.

Recomendaciones del grupo consultor al promotor del proyecto:

- Establecer un vínculo informativo entre la empresa que desarrolle el proyecto, los dirigentes comunitarios y la comunidad.
- Tomar en cuenta a los residentes de las comunidades y moradores que estén dispuesto a laborar, al momento de iniciar los trabajos en la construcción y operación del proyecto.
- Tomar en cuenta el componente socioeconómico para la implementación de propuestas de desarrollo comunitario.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0342-2023** del **3 de Marzo de 2023**, notificada el día **12 de abril de 2023** (fs. 33 a 35 del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-0342-2023** establecía lo siguiente:

1. En la sección 5.8 Fase de Concordancia con el plan de uso de suelo (página 35), se indica “No existe un plan de ordenamiento territorial aprobado para este sector del distrito de Chitré (Código de Zonificación establecida por el MIVIOT o municipal); sin embargo, esta área no es ajena de la actividad propuesta, en la actualidad el área donde se desarrollará el proyecto está parcialmente desarrollada como un área residencial-comercial, en donde se observan comercios de diferentes razones sociales, por lo que el desarrollo del proyecto es consonó con el desarrollo y realidad existente del área”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar Certificación de Uso de Suelo concordante con la actividad a desarrollar en la Finca con Folio Real No. 427529 (F), emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), basados en el Plan Normativo vigente para el Distrito de Chitré.
2. En la sección 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (página 32), se hace indica “Aqua: Igualmente se necesitará agua potable cuando el edificio esté en operación para lo que se requiere el establecimiento bajo contrato con el IDAAN; de igual forma se tiene contemplado la instalación de un tanque de agua de 5,000 galones, para abastecer este supermercado en época sequía y que el sistema de acueducto no pueda abastecer este servicio”, “Sistema de recolección de aguas negras: Cuando el edificio entre en operación, el mismo generará aguas residuales; se coordinará con el IDAAN, que cuenta con una tubería colectora de aguas residuales en el área (frente), para que sea la encargada de brindar el servicio de recolección de aguas residuales mediante el sistema de Alcantarillado de la ciudad”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Presentar Certificación del IDAAN para la interconexión del proyecto al sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario.
3. En la sección 5.3.2 Deslinde de propiedad (página 38), se establece que “El proyecto se desarrolla dentro del (INMUEBLE) CHITRÉ Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá. Sus deslindes (según certificación del Registro Público) del polígono son los siguientes: Norte: Supermercado Mini Market (local arrendado), Sur: Calle Sexta Monagrillo, Este: Área Residencial (Familia Mendieta y Saavedra), Oeste: Avenida Norte Monagrillo”; dicha descripción no coincide con las colindancias establecidas en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Presentar el deslinde de propiedad de la Finca con Folio Real No. 427529 (F) de acuerdo al Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público.
4. En la sección 10.10 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, Impacto Posible obstrucción de drenajes pluviales (página 64) se indica, entre otras medidas, las siguientes: “✓ Se establecerán medidas de control de erosión (barreras vivas y muertas, otras) que garanticen la estabilidad de los sectores de corte y relleno vulnerables, que se generen con el desarrollo del proyecto ✓ Revegetar sectores vulnerables que se puedan generar con el desarrollo del proyecto ✓ Toda la tierra removida debe ser compensada hacia las áreas con depresión o menor altura de cota, cumpliendo con la norma técnica de corte y relleno ✓ En los sitios de corte cercanos al proyecto se dispondrá de un capataz permanente, el cual llevará control del corte a objeto de

evitar que rocas o suelo removido afecten la estructura de drenajes existentes”. Establece el Informe de Inspección fechado 3 de marzo de 2023, elaborado por personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, lo siguiente: “La topografía del área del proyecto es plana”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar información sobre lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y lo evidenciado en campo durante inspección realizada por el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
5. En la sección 10.10 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, Impacto Pérdida de la cobertura vegetal (página 64) se indica, “La reducción de la vegetación en el área del proyecto se hará únicamente para la construcción del proyecto. El sitio del proyecto, se caracteriza por tener una cobertura vegetal principalmente compuesta por vegetación herbácea (gramíneas y arboles grandes dispersos).
✓ Tramitar el permiso de limpieza en el MiAmbiente, así como el pago de la Indemnización ecológica ✓ Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria para desarrollar el proyecto ✓ Cumplir con la Ley No. 1 Forestal de la República de Panamá ✓ No se eliminarán árboles o arbustos que no estén específicamente en el sitio de corte y relleno, limitándose a eliminarse los que están exclusivamente en el área del proyecto ✓ Aplicar engramado en las áreas verdes destinadas en el proyecto. Establece el Informe de Inspección fechado 3 de marzo de 2023, elaborado por personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, lo siguiente: “La cobertura vegetal a lo interno del polígono del proyecto es gramíneas, con la existencia de un árbol de mango (*Mangifera indica*)”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar lo referente a la vegetación existente en el polígono del proyecto, toda vez que el PMA indica la existencia de árboles grandes dispersos.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la primera información aclaratoria, presentada por el promotor mediante **Nota sin número** fechada **28 de abril de 2023**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **4 de mayo de 2023** (fs. 38 a 45 expediente administrativo correspondiente):

Respuesta a pregunta 1

La Certificación de Uso de Suelo de la Finca con Folio Real No. 427529 (F) por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección Regional de Herrera, se mantiene en trámite.

Respuesta a pregunta 2

La Certificación por parte del IDAAN, Dirección Regional de Herrera, sobre la interconexión del proyecto, al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, se mantiene en trámite.

Respuesta a pregunta 3

Según la Certificación de Registro Público presentada en el EsIA, los linderos del proyecto son:

- Norte: Ceyla Yaneth Villarreal de Rodríguez
- Sur: Calle Sexta
- Este: Euderlis Arcely Saavedra Rodríguez
- Oeste: Avenida Norte

Respuesta a pregunta 4

Plan de Manejo Ambiental (PMA), impacto **Possible obstrucción de drenajes pluviales:**

- **Se establecerán medidas de control de erosión (barreras vivas y muertas, otras) que garanticen la estabilidad de los sectores de corte y relleno vulnerables, que se generen con el desarrollo del proyecto:** Se establecerán barreras vivas (vetiver, paja limón, otras), así como barreras muertas (mayas, varas, otras) para el control de la erosión eólica o dependiendo de la época la erosión hídrica y de esta manera evitar afectación a drenajes cercanos o vecinos del área.
- **Revegetar sectores vulnerables que se puedan generar con el desarrollo del proyecto:** Se revegetarán aquellas áreas verdes, que queden libres, o no desarrolladas al momento de la ejecución del proyecto; al existir vecinos o residencias cercanas, se considera que estos sectores son vulnerables, con la cual se mantendrán el mayor cuidado posible para evitar conflictos y se tratará de revegetar u ornamentar los sectores vecinos al lugar del proyecto.
- **Toda la tierra removida debe ser compensada hacia las áreas con depresión o menor altura de cota, cumpliendo con la norma técnica de corte y relleno:** De existir algún excedente se depositará en un sitio autorizado y debidamente coordinado con el Ministerio de Ambiente, pero debido a la topografía no se tiene contemplado un excedente de material pétreo que se vaya a llevar a otro sitio.
- **En los sitios de corte cercanos al proyecto se dispondrá de un capataz permanente, el cual llevará control del corte a objeto de evitar que rocas o suelo removido afecten la estructura de drenajes existentes:** Habrá movimiento de tierra (suelo) con la construcción del proyecto y por mínima que sea la cantidad de material se mantendrá el personal necesario para control del material, ya sea de la poca nivelación, o excavaciones de las fundaciones afecte a terceros (residencias cercanas) u obstrucción de los drenajes cercanos.

Respuesta a pregunta 5

Plan de Manejo Ambiental (PMA), impacto **Pérdida de cobertura vegetal:**

- **Tramitar el permiso de limpieza en el MiAmbiente, así como el pago de la Indemnización ecológica:** Medida de estricto cumplimiento con el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del EsIA.
- **Cumplir con la Ley No. 1 Forestal de la República de Panamá:** Esta es una Ley de estricto cumplimiento de cualquier EsIA, así como su reglamentación, ya que esta es la garantiza la integridad del recurso forestal del Estado.
- **No se eliminarán árboles o arbustos que no estén específicamente en el sitio de corte y relleno, limitándose a eliminarse los que están exclusivamente en el área del proyecto.**
- **Aplicar engramado en las áreas verdes destinadas en el proyecto:** Al final del proyecto, y como una de las últimas actividades de la etapa de construcción se revegetarán con grama aquellas áreas que queden descubiertas, de igual forma, es una actividad que ayudará al control de la erosión en el lugar.

Una vez evaluada y analizada la información presentada por el Promotor en la respuesta a la primera nota aclaratoria, se determina que el promotor cumplió con lo solicitado, a excepción de la respuesta a las preguntas No. 1 y No 2, por lo cual, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0661-2023** del **5 de mayo de 2023**, notificada el día **21 de junio de 2023** (foja 47 del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0661-2023 establece lo siguiente:

1. Indica la respuesta a la pregunta No. 1 de la primera nota aclaratoria, lo siguiente: “En cuanto a la certificación por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Dirección Regional de Herrera, sobre el uso de suelo del (Inmueble) Chitré , Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), terreno donde se desarrollará el proyecto, basado en el Plan Normativo vigente para el distrito de Chitré, estamos en espera de la respuesta por parte del Departamento de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, Dirección Regional de Herrera”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Presentar Certificación de Uso de Suelo de la Finca con Folio Real No. 427529 (F), emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la cual deberá ser concordante con la actividad a desarrollar.
2. Establece la respuesta a la pregunta No. 2 de la primera nota aclaratoria, lo siguiente: “En cuanto a la certificación por parte del IDAAN, Dirección Regional de Herrera, sobre la interconexión del proyecto SUPERMERCADO MINI MARKET, al sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario del lugar, debemos señalar, que estamos en

espera de la respuesta por parte de esta institución, la solicitud de esta certificación se realizó el 28 de abril en año en curso". Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar Certificación del IDAAN para la interconexión del proyecto al sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario.

Mediante **Nota sin número**, fechada **21 de junio de 2023** y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **29 de junio de 2023**, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, (fojas 50 a 56 expediente administrativo correspondiente):

Respuesta a pregunta 1

Mediante Certificación **No. 54-2023** con fecha 5 de mayo de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se establece que el uso de suelo vigente para la finca con Folio 427529 (F), Código de Ubicación 6003, es R-2 (Residencial de Mediana Densidad) y C-2 (Comercial Urbano). Usos Permitidos:

R-2 Residencial de Mediana Densidad

Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hilera y edificios de apartamentos y para sus usos complementarios, tales como: Casetas, piscinas, edificios docentes, religiosos, culturales, asistenciales, pequeñas oficinas de profesionales residentes, pequeños locales comerciales y de servicio, como función secundaria del uso residencial, siempre que dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan prejuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencia de la zona.

C-2 Comercial Urbano

Instalaciones comerciales en general relacionadas a las actividades mercantiles y profesionales del centro urbano. La actividad comercial incluirá el manejo, almacenamiento y distribución de mercancías, en esta zona se permitirá además el uso residencial multifamiliar, en forma independiente o combinada con comercio de acuerdo a la densidad y a las características del área, así como los usos complementarios a la actividad de habitar. Se permitirá el uso industrial liviano y los usos comerciales que por su naturaleza no constituyan peligro o perjudiquen en alguna forma el carácter comercial urbano y residencial de la zona.

Respuesta a pregunta 2

Consta Nota No. 035-2023-DI-DPH del 31 de mayo de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales en el cual se establece lo siguiente:

Servicio de Agua Potable: El sector donde se encuentra el terreno en estudio cuenta con los servicios de agua potable por el IDAAN, que pasa por la calle principal, frente al terreno, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré.

Sistema de Alcantarillado: El terreno en estudio tiene acceso al sistema de alcantarillado sanitario del IDAAN existente en la calle principal, frente al terreno en estudio.

Será responsabilidad del dueño o promotor verificar en campo los niveles, profundidad, diseño y cumplir con los permisos y requerimientos exigidos por la Institución a la hora de realizar las conexiones a ambos sistemas.

Nota: *Este documento, sólo es una Certificación de la existencia de agua potable y alcantarillado sanitario para la propiedad mencionada. (Para el desarrollo de proyectos que involucren instalaciones de líneas o conexiones a los sistemas de Acueducto y Alcantarillado Sanitario del IDAAN, todo usuario, promotora o empresas constructoras deben contar con planos de diseño donde se muestren los detalles y especificaciones técnicas exigidas por el IDAAN para la conexión a ambos sistemas. Una vez tengan estos detalles de diseño deben presentarlo para su debida revisión y aprobación).*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) El Promotor deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”.
- h) El Promotor deberá tramitar el permiso de poda y/o tala, para el único árbol existente en el predio (*Mangifera indica*), previo al inicio de los trabajos, en la Sección de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- n) Aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- o) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.

- p) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- q) El Promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r) Las fuentes de material de préstamo deberán contar con los permisos de las autoridades correspondientes.
- s) El Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- t) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

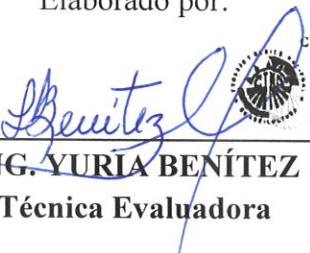
IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para el proyecto: Accidentes laborales y de tránsito, generación de desechos sólidos, líquidos y gaseosos, incremento en los niveles de ruido, posible obstrucción de drenajes pluviales, pérdida de la cobertura vegetal, perturbación a la fauna.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUPERMERCADO MINI MARKET**, presentado por el promotor **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**

Elaborado por:



ING. YURIA BENÍTEZ
Técnica Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YURIA YASMIN BENITEZ
LIC. EN INGENIERIA
AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10.520-21 *

Revisado por:





LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:



LIC. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera


DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA